

Silla

Año 1877

Libro

de acuerdos de espresado

año







N.º 364.487



Se acordó en la Villa de Villalba a catara de buero de mil ochocientos setenta y siete reunidos en las Casas Consistoriales, los señores de Ayuntamiento y suscriben bajo la presidencia del ilustre cabildo D. Pedro Quinto de Castilla, abiceto que fue la sesión ordinaria y leída el acta de la anterior queda aprobada.

Se dio cuenta de los Reclutamientos oficiales, con un poder y dicho. Los quedamos enterados de las dos posiciones en ellos contenidas. Elto segundo el Señor Suro manifestando que según se halla por datos de Secretaría con un poder a el Municipio un crédito antiguo contra el Estado que es preciso reclamar antes del veinte y dos del actual para librarse de la caducidad. Intercedo el Ayuntamiento acordó por unanimidad y poderes a don Gonzalo Barba Osuna, vecino de Madrid, para que se le presente al Ministerio de Hacienda y Asunciones de poder del mismo, la liquidación, conversión y pago del crédito contra el Estado que resulta a favor de esta Corporación y de otros cualquiera que le pueda pertenecer y le sea reconocido, no siendo de los que prevengan del octavo por ciento de los propios vendidos a este vecindario, en cuyo caso se tiene por retirado este poder, y para que perciba y retenga los nuevos valores que se emitan en pago, cobrando los intereses que tengan vencidos y los que en lo sucesivo devenguen, y suscribiendo cuanto documentarse necesitare. En tal caso se acordó que con arreglo a lo establecido en el art. 2.º de la Ley de 21 de Mayo de 1877, se libren los certificados de este acuerdo que se remitirán una a el gobernador, y las dos restantes a la Dirección de Admon. que condeute el Gobierno Civil de la Provincia. Con lo que se dio por terminada el acta que firmaron el presbitero. Ley de que es el Secretario de

Almoxarife
Pedro Pinero
de Castilla

Juan Fernandez

Pedro Buena y Jose Bustos Juan L. Marroquin
y Eugenio

En presencia
Clemente Fernandez
y Juan

Acordado en la Villa de Villalba a veinte y ocho de Mayo de
mil ochocientos setenta y siete: acordados en las Casas Con-
sistoriales los señores Ayuntamiento y escriben con el fin de ce-
lular un sueldo ordinario bajo la jurisdicción del Alcalde Don
Pedro Pinero de Castilla, alcaide y juez y toda su corte
anterior queda aprobada.

Se dio cuenta de los Boletines oficiales correspondientes y dichos se quedaron enterados de las disposiciones
en ellos contenidas.

El señor Presidente manifestó que debía procederse a la
subasta de las doscientas fanegas de tierra de la Señoría Real
y trazar correspondiente. El Ayuntamiento acordó que los
señores de Villa sean reconocidos el terreno y bases la tasa
de que ha de ser el tipo de la subasta, la que tendrá lugar
en las Casas Consistoriales el día dos de Julio próximo venidero. E
no habiendo otros asuntos se levantó el presente y se firmó
la sesión y firmaron dichos señores su señoría.

Pedro Pinero
de Castilla

Juan Fernandez
Juan L. Marroquin

Pedro Buena
y Eugenio

José Bustos

En presencia
Clemente Fernandez
y Juan





N.º 364.088



Acuerdo En la villa de Badajoz a veintey cinco de febrero de mil ochocientos
setenta y siete. Reunido los Señores de Ayuntamiento que se hallan en las Casas
Comunales, con el fin de celebrar Sesion Ordinaria bajo la Presidencia del
Sr. D. Pedro Linares de Castilla, y abierto que fue y leído el acta de las
anteriores, quedó aprobado.

Se dio cuenta de los Releptos oficiales correspondientes y dichos señores que
dieron entrada de las disposiciones en ellos contenidas.

En este estado el Ayuntamiento dispuso se jurasen a los que
de las de Cambio nombradas, José Juan Andrés Muñoz, Victor Gonzalez, Antonio
Rojas, Manuel Lopez de Toro, Eugenio Mantecón y Sr. D. Gonzalo, sucesivos
a el particular que guarda las cuentas de recibos de feria que se dan
en este termino Donato Moncayo Barja, para que cumpla en el desempeño
de sus respectivos cargos con arreglo a los facultades que le conceden
los reglamentos vigentes.

El Sr. Presidente en vista de lo acordado por el Ayuntamiento
y estando presentes dichos guarda y habiéndole jurado la tenor de la Cruz
aquí me interogo en esta forma: ¿Juráis por Dios y una Cruz de Cruz
de un infante bien y fielmente el cargo de guarda Municipal y particular respectivamente
que se os confia? Lo que contestaron clara y terminantemente
que si juramos. El Sr. Presidente dijo: Si así lo hanis hecho, este juramento
no es otorgado, sin perjuicio de exigirle la oportuna responsabilidad
a los que dejaren de cumplir su cometido, bien por negligencia bien por
malicia, a cuyo efecto dejaren de su haber en el Ayuntamiento un número de
quinque pesetas hasta formar un fondo que sea bastante a responder de los
danos que se ocasionaren en la forma acordada en diez y ocho de febrero
de mil ochocientos setenta y siete, entendiéndose que cualquier falta en el cumplimiento de
su deber será castigada con arreglo a lo dispuesto en la Ley Municipal
vigente. Y no habiendo otro asunto, se dio por terminado.

por terminada este acta que firman y suscriben. Lugo y el quince
de Santiaño certifico

[Faint signature]

Pedro Lisoso
de Oadilla

Juan Fernandez

Pedro Bueno
y Boyera

Jose Bustos

Juan L. Navarroquin

Juan L. Navarroquin
Claudio Hernandez

[Faint signature]



SELO DE DECIMO



M
10

AÑO 1877

Faint handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Faint handwritten text in the upper middle section, including what appears to be a name like 'Juan Pablo'.

Faint mirrored text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

